



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZAMIENTO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. 20001-4003007-2019-00456-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"

Demandado: CESAR EDUARDO CASTRO ALMARALES Y JEAN CARLOS SÁNCHEZ CASTRO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Como quiera que en memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados CESAR EDUARDO CASTRO ALMARALES y JEAN CARLOS SÁNCHEZ CASTRO, manifestando que las citaciones enviadas fueron devueltas por la empresa de correos postales, con nota devolutiva de "DIRECCIÓN ERRADA" y que desconoce otra dirección de notificación de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento de los demandados CESAR EDUARDO CASTRO ALMARALES Y JEAN CARLOS SÁNCHEZ CASTRO con el fin de surtir por este medio la notificación en legal forma, como quiera que tal solicitud es procedente

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: En la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., emplácese a (los) **CESAR EDUARDO CASTRO ALMARALES C. C. 77.188.838** y a **JEAN CARLOS SÁNCHEZ CASTRO C. C. 12.645.693**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, seguido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE" NIT 900.123.215-1** para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca(n) a este juzgado ubicado en el Palacio de Justicia calle 14 carrera 14 esquina piso 5, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 01 de agosto de 2019 dentro de la demanda de la referencia.

Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y/o El Heraldo o en una radiodifusora cualquier día de la semana entre las seis (6:00AM) de la mañana y las once de la noche (11:00PM), ya sea Caracol o RCN radio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZAMIENTO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. 20001-4003007-2019-00729-00

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900189642-5

Demandado: CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ C.C. 77.021.908

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Como quiera que en memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, manifestando que las citaciones enviadas fueron devueltas por la empresa de correos postales, con nota devolutiva de "DIRECCIÓN ERRADA / NO EXISTE" y que desconoce otra dirección de notificación de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ con el fin de surtir por este medio la notificación en legal forma, como quiera que tal solicitud es procedente

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: En la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., emplácese a (los) **CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ C.C. 77.021.908**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, seguido por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900189642-5** para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca(n) a este juzgado ubicado en el Palacio de Justicia calle 14 carrera 14 esquina piso 5, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2019 dentro de la demanda de la referencia.

Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y/o El Heraldo o en una radiodifusora cualquier día de la semana entre las seis (6:00AM) de la mañana y las once de la noche (11:00PM), ya sea Caracol o RCN radio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZAMIENTO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 20001-4003007-2019-00480-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8

Demandado: ADRIANA PATRICIA DURANGO ZABALA C.C. 1.066.176.100

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Como quiera que en memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado ADRIANA PATRICIA DURANGO ZABALA, manifestando que las citaciones enviadas fueron devueltas por la empresa de correos postales, con nota devolutiva de "EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO EN LA DIRECCIÓN" y que desconoce otra dirección de notificación de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado ADRIANA PATRICIA DURANGO ZABALA, con el fin de surtir por este medio la notificación en legal forma, como quiera que tal solicitud es procedente

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: En la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., emplácese a (los) **ADRIANA PATRICIA DURANGO ZABALA C.C. 1.066.176.100**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8** para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca(n) a este juzgado ubicado en el Palacio de Justicia calle 14 carrera 14 esquina piso 5, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 01 de agosto de 2019 dentro de la demanda de la referencia.

Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y/o El Heraldo o en una radiodifusora cualquier día de la semana entre las seis (6:00AM) de la mañana y las once de la noche (11:00PM), ya sea Caracol o RCN radio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZAMIENTO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 20001-4003007-2019-00371-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8

Demandado: EMIRO ENRIQUE MENDOZA ARIAS C.C. 77.170.271.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Como quiera que en memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado EMIRO ENRIQUE MENDOZA ARIAS, manifestando que las citaciones enviadas fueron devueltas por la empresa de correos postales, con nota devolutiva de "DIRECCIÓN ERRADA" y que desconoce otra dirección de notificación de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado EMIRO ENRIQUE MENDOZA ARIAS con el fin de surtir por este medio la notificación en legal forma, como quiera que tal solicitud es procedente

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: En la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., emplácese a (los) **EMIRO ENRIQUE MENDOZA ARIAS C. C. 77.170.271**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 77.170.271** para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca(n) a este juzgado ubicado en el Palacio de Justicia calle 14 carrera 14 esquina piso 5, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 02 de julio de 2019, dentro de la demanda de la referencia.

Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y/o El Heraldo o en una radiodifusora cualquier día de la semana entre las seis (6:00AM) de la mañana y las once de la noche (11:00PM), ya sea Caracol o RCN radio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario

EDICTO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZAMIENTO
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 20001-4003007-2019-00225-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Demandado: JHONN EDUARDO PINZÓN ARAGÓN C.C. 1.069.175.683

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Como quiera que en memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado JHONN EDUARDO PINZÓN ARAGÓN, manifestando que las citaciones enviadas fueron devueltas por la empresa de correos postales, con nota devolutiva de "RESIDENTE AUSENTE" y que desconoce otra dirección de notificación de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado JHONN EDUARDO PINZÓN ARAGÓN con el fin de surtir por este medio la notificación en legal forma, como quiera que tal solicitud es procedente

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: En la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., emplácese a (los) **JHONN EDUARDO PINZÓN ARAGÓN C.C. 1.069.175.683**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, seguido por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7** para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca(n) a este juzgado ubicado en el Palacio de Justicia calle 14 carrera 14 esquina piso 5, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo hipotecario de fecha 13 de junio de 2019 dentro de la demanda de la referencia.

Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y/o El Heraldo o en una radiodifusora cualquier día de la semana entre las seis (6:00AM) de la mañana y las once de la noche (11:00PM), ya sea Caracol o RCN radio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario

EDICTO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZAMIENTO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. 20001-4003007-2018-00701-00

Demandante: FUNDACIÓN FINANCIERA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CESAR
"CORFIMUJER" NIT. 800098262-6

Demandado: ALBERT JESÚS ÁVILA C.C. 77.020.123

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Como quiera que en memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado ALBERT JESÚS ÁVILA, manifestando que las citaciones enviadas fueron devueltas por la empresa de correos postales, con nota devolutiva de "NO RESIDE" y que desconoce otra dirección de notificación de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado ALBERT JESÚS ÁVILA, con el fin de surtir por este medio la notificación en legal forma, como quiera que tal solicitud es procedente

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: En la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., emplácese a (los) **ALBERT JESÚS ÁVILA C.C. 77.020.123**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, seguido por **FUNDACIÓN FINANCIERA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CESAR "CORFIMUJER" NIT. 800098262-6** para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca(n) a este juzgado ubicado en el Palacio de Justicia calle 14 carrera 14 esquina piso 5, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 29 de enero de 2019 dentro de la demanda de la referencia.

Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y/o El Heraldo o en una radiodifusora cualquier día de la semana entre las seis (6:00AM) de la mañana y las once de la noche (11:00PM), ya sea Caracol o RCN radio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20001-40-03-007-2013-00330-00
DEMANDANTE: AURA REBECA RUIZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: EUSEBIO MANUEL CAMAÑO Y LUIS ALFONSO CARRASCAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, Cinco (05) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante doctor LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PADILLA, manifiesta que sustituye poder al doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.582.756 de Valledupar, y tarjeta profesional No. 220.547 del C. S. de la J, quien queda con las mismas facultades otorgadas en el endoso en procuración y las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Al estudio de dicha solicitud, encuentra el despacho que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

Reconózcase y téngase al doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.582.756 de Valledupar, y tarjeta profesional No. 220.547 del C. S. de la J, como apoderado sustituto del doctor LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PADILLA, con las facultades conferidas en la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 06 de noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20001-40-03-007-2013-00827-00
DEMANDANTE: AURA REBECA RUIZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: RAFAEL PACHECO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, Cinco (05) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante doctor LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PADILLA, manifiesta que sustituye poder al doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.582.756 de Valledupar, y tarjeta profesional No. 220.547 del C. S. de la J, quien queda con las mismas facultades otorgadas en el endoso en procuración y las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Al estudio de dicha solicitud, encuentra el despacho que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

Reconózcase y téngase al doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.582.756 de Valledupar, y tarjeta profesional No. 220.547 del C. S. de la J, como apoderado sustituto del doctor LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PADILLA, con las facultades conferidas en la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 06 de noviembre de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.